

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE INTERIOR  
DIVISION JURIDICA**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

MAR. 2010

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

**REFRENDECION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_



TJD/MCSM  
8032888  
100210  
*[Signature]*

**DISTRIBUCION**

1. División de Informática
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Programa de Derechos Humanos
5. Interesado
6. Partes
7. Archivo

Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y la persona natural **NELSON MARIO GONZALEZ URIBE** como supervisor labores de digitación de expedientes judiciales en materia de Derechos Humanos.

**DECRETO EXENTO N° 528**

**SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2010**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**CONSIDERANDO**

Que durante el curso del año 2009, este Ministerio contrató en forma externa la prestación de servicios profesionales consistentes en la realización de asesorías relacionadas con la futura digitalización de expedientes judiciales en el marco del Programa de Derechos Humanos, servicios que concluyeron con la entrega por la asesoría contratada, de una solución técnica propuesta, su diseño, construcción y desarrollo, materias todas desarrolladas bajo la supervisión y responsabilidad de la División de Informática de este Ministerio, que actuó como ente rector técnico en materia de desarrollo tecnológico;

Que finalizada la labor señalada, la superioridad de este Ministerio estimó conveniente y necesario para materializar la solución propuesta para la digitalización de dichos expedientes judiciales, la realización de un proceso de digitalización y reconocimiento óptico automático y digitación de textos de los expedientes recopilados del citado Programa, en que se consideró la contratación de personal para la realización de labores de digitación, desempeño que debería cumplirse bajo la supervisión de un profesional especializado en la materia;

Que existiendo fondos presupuestarios disponibles, no existiendo recursos humanos ni técnicos para la ejecución de las referidas labores y siendo indispensable para este Ministerio la eficiente ejecución de las funciones reseñadas, se ha resuelto contar con la asesoría especializada de un profesional calificado en la materia, el que deberá ser contratado externamente;

Que evaluadas las personas opuestas, se resolvió contratar la asesoría requerida al señor Nelson M. González Uribe, quién cumple con los requerimientos de este Ministerio,

8196259

Que acordado con dicho profesional los términos en que se ejecutaría dicha contratación, acuerdo que ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda, de 1991 y demás normativa que señala el Artículo 108 del Decreto Supremo N° 250, del mismo Ministerio, Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que regula las contrataciones como la de la especie; se requiere para el perfeccionamiento de dicho acuerdo de la expedición del respectivo acto administrativo que le sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en la letra d) del Artículo 3º del D.F.L. N° 7912, de Interior, de 1927, considera como Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en el Artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento; en las Leyes N°s 20.314 y 20.401, Leyes de Presupuestos para el sector público para los años 2009 y 2010; en el Artículo 13 del Decreto Ley N° 1608, de 1976, reglamentado por el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda, de 1991; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo prevenido en el N° 4 del párrafo I del Artículo 1º del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, y sus modificaciones,

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con fecha 28 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior y la persona natural , don **NELSON MARIO GONZALEZ URIBE**, R.U.T. N° 5.892.487-3, supervisor en informática, chileno, domiciliado en la calle Dublé Almeyda N° 2020, Depto. 606, comuna de Ñuñoa, en virtud del cual éste último se obliga para con esta Secretaría de Estado a la prestación de servicios profesionales específicos consistentes en la realización de una asesoría destinada a realizar labores de supervisor del personal que actuará en la digitación de documentos, conducentes a la digitalización de expedientes judiciales en materia de Derechos Humanos

Las prestaciones que deberá desarrollar dicho profesional y que en detalle se señalan en la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se aprueba, se cumplirán bajo la supervigilancia del ingeniero don Francisco Javier Mendoza Miranda, profesional que prestó a esta Secretaría de Estado toda la asesoría inicial y previa requerida para el proyecto de digitalización de expedientes judiciales en materia de Derechos Humanos, quién a su vez actúa bajo la supervisión y responsabilidad de la División de Informática de esta Secretaría de Estado.



**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del Contrato que se aprueba, incluido el impuesto del 10% que grava la prestación de los servicios convenidos, el que será retenido por este Ministerio asciende a la suma mensual de UF. 550.000.- en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

La cantidad antes indicada, será pagada al contratante en la forma, plazo y condiciones establecidas en los puntos 3.1 y 32. De la Cláusula Tercera del Contrato que se aprueba.

El gasto que demande esta contratación se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-24-03-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las Cláusulas del Contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

#### ANTECEDENTES

Que por disposición del Decreto Supremo Nº 1005, de Interior, de 1997, se creó bajo la dependencia de la Subsecretaría de Interior de este Ministerio, el Programa Continuación Ley Nº 19.123, actualmente denominado "Programa de Derechos Humanos", cuya finalidad fue continuar con las tareas que antes cumplió la extinguida Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la que dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996;

Que una de las misiones fundamentales asignadas a dicho programa fue la de contribuir al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos y prestación de asistencia legal y social a familiares de personas detenidas desaparecidas con la interposición de causas ante los Tribunales de Justicia y reforzamiento de las instancias judiciales, lo que determinó tener que actuar y hacer seguimiento de los procesos, debiendo por tanto llevar los expedientes correspondientes, mantener el archivo de la documentación recogida y operar el sistema de información computacional pertinente;

Que dada la multiplicidad de expedientes judiciales que actualmente maneja dicho programa y como una tarea de apoyo a éste, se ha estimado necesario que dicho Programa pueda contar con un sistema de digitalización de dichos expedientes, previa realización de una etapa de levantamiento inicial de los requerimientos de este Ministerio y de una segunda etapa, denominada "Análisis y Diseño", las que junto con revisar los recursos disponibles permita conocer y dimensionar los alcances del sistema requerido, etapas ambas ya desarrolladas bajo la supervisión y responsabilidad de la División de Informática, repartición que actúa como ente rector técnico en materia de desarrollo tecnológico.

Que las siguientes etapas respecto de dicha materia, hacen necesaria la realización de un proceso de digitalización y reconocimiento óptico automático y digitación de textos de los expedientes recopilados del Programa de Derechos Humanos asignado a esta Secretaría de Estado;



Que contándose con la disponibilidad presupuestaria pertinente, resulta legalmente posible para esta Secretaría de Estado contratar la prestación de servicios de supervisión de digitación mediante una contratación de servicios externos en que atendida la importancia y magnitud que implica la contratación requerida es indispensable recurrir a un proveedor determinado por la confianza y seguridad que derive de su experiencia en la provisión de servicios como de los que se trata, para cuyo efecto este Ministerio ha resuelto contratar la prestación de servicios de supervisión en digitación al Sr. Nelson Mario González Uribe, bajo la modalidad trato directo, quién en la prestación de dichos servicios, actuará bajo la supervigilancia del Sr. Francisco Javier Mendoza Miranda.

Que formalizado el acuerdo correspondiente, éste se ajustará a un Plan de Trabajo previamente diseñado por este Ministerio y a los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:**

**OBJETO DEL CONTRATO**

El Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, para el desarrollo de labores de supervisor de digitación de 3 digitadores externos también contratados por este Ministerio, viene en contratar la prestación de servicios especializados de supervisión de digitación, de don **NELSON MARIO GONZALEZ URIBE**, en adelante, el contratante, los que se realizarán en las dependencias de este Ministerio que le sean asignadas, con el equipamiento y materiales que le proporcione esta Secretaría de Estado, prestaciones que se ejecutarán bajo las siguientes obligaciones.

- 1.1. Disponibilidad de trabajo a tiempo parcial;
- 1.2. El contratante deberá tener disponibilidad para trabajos en los horarios que le fije el Ministerio, aún cuando se trate fuera de horas regulares y en días no laborales, incluso de ser necesario, en días sábados y domingos y días de descanso de programación de acuerdo al calendario de trabajo que se establezca;
- 1.3. Prohibición de usar los equipos y materiales de trabajo proporcionados, para actividades diferentes a las prestaciones encomendadas;
- 1.4. No alterar las información contenida en los formularios proporcionados o ingresar al sistema computacional proporcionado, información diferente a la que se encuentre en dichos formularios,
- 1.5. No divulgar, repetir o comentar la Información que maneje, ni mostrar los formularios con datos, salvo a su supervisor o a quién este apruebe o indique;
- 1.6. Prohibición de ingresar a personas ajenas al las dependencias de este Ministerio; destruir o negarse a entregar los equipos y materiales y/o documentos entregados para su manejo, usar otros programas o software que los proporcionados y/o información del PC distintos a los especificados en la capacitación recibida;
- 1.7. Prohibición de hacer copias y/o backups de los programas y/o información del computador, y



- 1.8. Realizar otras actividades ajenas a las que se relacionen con la prestación de digitación que se contrata.

**SEGUNDO:**

**PLAZO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

- 2.1 El plazo de la prestación de los servicios referidos será como máximo de 3 meses, el que se iniciará el 01 de enero de 2010, si bien su vigencia legal se iniciará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato, por lo que las labores que se presten por el contratante a partir de dicha fecha formarán parte del cometido acordado.
- 2.2 No obstante lo estipulado y si antes de 30 días al vencimiento de este contrato, ambas partes acuerdan continuar con los servicios contratados, éste podrá ser prorrogado por el término que de común acuerdo convengan las partes, lo que se formalizará por escrito previa celebración del instrumento de prórroga correspondiente y aprobación del acto administrativo y siempre que se consulten los recursos presupuestarios pertinentes.
- 2.3 Sin perjuicio del período de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado dando aviso a la otra por escrito de su intención de no continuar con la prestación convenida con a lo menos 15 días de antelación.
- 2.4 No obstante el Ministerio, por razones de servicio hace expresa reserva de su derecho para poner término a la presente contratación, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado, lo cual deberá ser comunicado por el Ministerio, por escrito, a el contratante con una anticipación mínima de 15 días antes del vencimiento dispuesto, no pudiendo ésta reclamar, en ningún caso, el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle.

**TERCERO:**

**PRECIO Y PAGO DE LOS SERVICIOS**

- 3.1. El precio que el Ministerio deberá pagar al contratante, por la prestación de los servicios convenidos, asciende a la suma bruta mensual de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), suma a la que se le deducirá el impuesto correspondiente que será retenido por el Ministerio, contra la presentación de la correspondiente boleta de honorarios y un informe de actividades, debidamente visados por la Sra. Encargada del Programa Derechos Humanos, informe que deberá llevar el nombre respectivo y Vº Bº de las personas que supervisan su desempeño. El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem 24.03.007 Programa de Derechos Humanos del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General.
- 3.2. El pago correspondiente se cursará mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios y una vez que el acto administrativo aprobatorio de este Contrato se encuentre totalmente tramitado.
- 3.3. El contratante tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación que sean pertinentes a la función desempeñada y que autorice la persona encargada del Programa de Derechos Humanos.

**CUARTO:****SUPERVISIÓN**

Actuará en la coordinación y como supervisor directo del contratante en la ejecución del presente contrato, don **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**, el que a su vez actuará bajo la supervisión como ente rector, de la Sra. Jefe de la División de Informática y de la Sra. Jefe del Programa Derechos Humanos.

**QUINTO:****PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DE ESTE CONTRATO**

La información proveniente de la ejecución de las prestaciones convenidas será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior.

**SEXTO:****EXENCION DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO**

Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con el contratante, que no sean las que emanan del presente contrato.

**SEPTIMO:****CESION DE LA PRESTACIÓN CONVENIDA**

El contratante, en caso alguno podrá hacer cesión o transferencia a terceros en forma parcial o total y a cualquier título de este contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanan, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio, sin el consentimiento previo y por escrito expedido por el Sr. Subsecretario del Interior.

**OCTAVO:****DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para efectos de la ejecución, interpretación y terminación de este Contrato, así como de cualquier otra controversia que se origine con motivo del cumplimiento de las prestaciones convenidas.

**NOVENO:****REPRESENTACION**

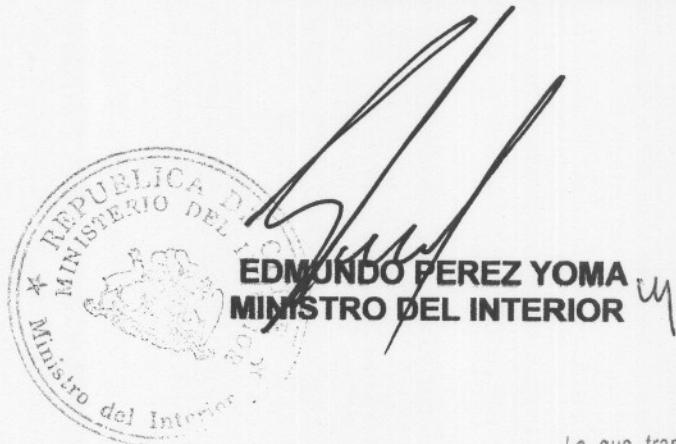
La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta del acto de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435 treinta y cinco, de Interior, de fecha 11 de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de enero del año dos mil nueve.

**DECIMO:****EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder del contratante, de la División de Informática y del Programa de Derechos Humanos.

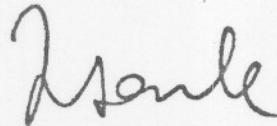
Firman: Nelson Mario González Uribe. Supervisor. RUT. N° 5.892.487-3.Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**EDMONDO PEREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda alte. a Ud.

  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE INTERIOR  
DIVISION JURIDICA  
TJD/MCSM  
8009717  
100210

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y DON NELSON MARIO GONZALEZ URIBE PARA LA REALIZACION  
DE LABORES DE SUPERVISOR DE DIGITACION DE EXPEDIENTES JUDICIALES  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

---

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don **PATRICIO ROSENDE LYNCH**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte y don **NELSON MARIO GONZALEZ URIBE**, R.U.T. N° 5.892.487-3 chileno, casado, supervisor, domiciliado en calle Dublé Almeyda N° 2020, Depto. 606, comuna de Ñuñoa, por la otra, han celebrado el siguiente Contrato:

**ANTECEDENTES**

Que por disposición del Decreto Supremo N° 1005, de Interior, de 1997, se creó bajo la dependencia de la Subsecretaría de Interior de este Ministerio, el Programa Continuación Ley N° 19.123, actualmente denominado "Programa de Derechos Humanos", cuya finalidad fue continuar con las tareas que antes cumplió la extinguida Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la que dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996;

Que una de las misiones fundamentales asignadas a dicho programa fue la de contribuir al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos y prestación de asistencia legal y social a familiares de personas detenidas desaparecidas con la interposición de causas ante los Tribunales de Justicia y reforzamiento de las instancias judiciales, lo que determinó tener que actuar y hacer seguimiento de los procesos, debiendo por tanto llevar los expedientes correspondientes, mantener el archivo de la documentación recogida y operar el sistema de información computacional pertinente;

Que dada la multiplicidad de expedientes judiciales que actualmente maneja dicho programa y como una tarea de apoyo a éste, se ha estimado necesario que dicho Programa pueda contar con un sistema de digitalización de dichos expedientes, previa realización de una etapa de levantamiento inicial de los requerimientos de este Ministerio y de una segunda etapa, denominada "Análisis y Diseño", las que junto con revisar los recursos disponibles permita conocer y dimensionar los alcances del sistema requerido, etapas ambas ya desarrolladas bajo la supervisión y responsabilidad de la División de Informática, repartición que actúa como ente rector técnico en materia de desarrollo tecnológico.

Que las siguientes etapas respeto de dicha materia, hacen necesaria la realización de un proceso de digitalización y reconocimiento óptico automático y digitación de textos de los expedientes recopilados del Programa de Derechos Humanos asignado a esta Secretaría de Estado;

Que contándose con la disponibilidad presupuestaria pertinente, resulta legalmente posible para esta Secretaría de Estado contratar la prestación de servicios de supervisión de digitación mediante una contratación de servicios externos en que atendida la importancia y magnitud que implica la contratación requerida es indispensable recurrir a un proveedor determinado por la confianza y seguridad que derive de su experiencia en la provisión de servicios como de los que se trata, para cuyo efecto este Ministerio ha resuelto contratar la prestación de servicios de supervisión en digitación al Sr. Nelson Mario González Uribe, bajo la modalidad trato directo, quién en la prestación de dichos servicios, actuará bajo la supervigilancia del Sr. Francisco Javier Mendoza Miranda.

Que formalizado el acuerdo correspondiente, éste se ajustará a un Plan de Trabajo previamente diseñado por este Ministerio y a los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:**

**OBJETO DEL CONTRATO**

El Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, para el desarrollo de labores de supervisor de digitación de 3 digitadores externos también contratados por este Ministerio, viene en contratar la prestación de servicios especializados de supervisión de digitación, de don **NELSON MARIO GONZALEZ URIBE**, en adelante, el contratante, los que se realizarán en las dependencias de este Ministerio que le sean asignadas, con el equipamiento y materiales que le proporcione esta Secretaría de Estado, prestaciones que se ejecutarán bajo las siguientes obligaciones.

- 1.1. Disponibilidad de trabajo a tiempo parcial;
- 1.2. El contratante deberá tener disponibilidad para trabajos en los horarios que le fije el Ministerio, aún cuando se trate fuera de horas regulares y en días no laborales, incluso de ser necesario, en días sábados y domingos y días de descanso de programación de acuerdo al calendario de trabajo que se establezca;
- 1.3. Prohibición de usar los equipos y materiales de trabajo proporcionados, para actividades diferentes a las prestaciones encomendadas;
- 1.4. No alterar las información contenida en los formularios proporcionados o ingresar al sistema computacional proporcionado, información diferente a la que se encuentre en dichos formularios,
- 1.5. No divulgar, repetir o comentar la Información que maneje, ni mostrar los formularios con datos, salvo a su supervisor o a quién este apruebe o indique;

- 1.6. Prohibición de ingresar a personas ajenas al las dependencias de este Ministerio; destruir o negarse a entregar los equipos y materiales y/o documentos entregados para su manejo, usar otros programas o software que los proporcionados y/o información del PC distintos a los especificados en la capacitación recibida;
- 1.7. Prohibición de hacer copias y/o backups de los programas y/o información del computador, y
- 1.8. Realizar otras actividades ajenas a las que se relacionen con la prestación de digitación que se contrata.

**SEGUNDO:****PLAZO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

- 2.1 El plazo de la prestación de los servicios referidos será como máximo de 3 meses, el que se iniciará el 01 de enero de 2010, si bien su vigencia legal se iniciará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato, por lo que las labores que se presten por el contratante a partir de dicha fecha formarán parte del cometido acordado.
- 2.2 No obstante lo estipulado y si antes de 30 días al vencimiento de este contrato, ambas partes acuerdan continuar con los servicios contratados, éste podrá ser prorrogado por el término que de común acuerdo convengan las partes, lo que se formalizará por escrito previa celebración del instrumento de prórroga correspondiente y aprobación del acto administrativo y siempre que se consulten los recursos presupuestarios pertinentes.
- 2.3 Sin perjuicio del período de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado dando aviso a la otra por escrito de su intención de no continuar con la prestación convenida con a lo menos 15 días de antelación.
- 2.4 No obstante el Ministerio, por razones de servicio hace expresa reserva de su derecho para poner término a la presente contratación, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado, lo cual deberá ser comunicado por el Ministerio, por escrito, a el contratante con una anticipación mínima de 15 días antes del vencimiento dispuesto, no pudiendo ésta reclamar, en ningún caso, el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle.

**TERCERO:****PRECIO Y PAGO DE LOS SERVICIOS**

- 3.1. El precio que el Ministerio deberá pagar al contratante, por la prestación de los servicios convenidos, asciende a la suma bruta mensual de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), suma a la que se le deducirá el impuesto correspondiente que será retenido por el Ministerio, contra la presentación de la correspondiente boleta de honorarios y un informe de actividades, debidamente visados por la Sra. Encargada del Programa Derechos Humanos, informe que deberá llevar el nombre respectivo y Vº Bº de las

personas que supervisan su desempeño. El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem 24.03.007 Programa de Derechos Humanos del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General.

- 3.2. El pago correspondiente se cursará mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios y una vez que el acto administrativo aprobatorio de este Contrato se encuentre totalmente tramitado.
- 3.3. El contratante tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación que sean pertinentes a la función desempeñada y que autorice la persona encargada del Programa de Derechos Humanos.

**CUARTO:**                   **SUPERVISIÓN**

Actuará en la coordinación y como supervisor directo del contratante en la ejecución del presente contrato, don **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**, el que a su vez actuará bajo la supervisión como ente rector, de la Sra. Jefe de la División de Informática y de la Sra. Jefe del Programa Derechos Humanos.

**QUINTO:**                   **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DE ESTE CONTRATO**

La información proveniente de la ejecución de las prestaciones convenidas será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior.



**SEXTO:**                   **EXENCION DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO**

Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con el contratante, que no sean las que emanen del presente contrato.

**SEPTIMO:**                   **CESIÓN DE LA PRESTACIÓN CONVENIDA**

El contratante, en caso alguno podrá hacer cesión o transferencia a terceros en forma parcial o total y a cualquier título de este contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio, sin el consentimiento previo y por escrito expedido por el Sr. Subsecretario del Interior.

**OCTAVO:**                   **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para efectos de la ejecución, interpretación y terminación de este Contrato, así como de cualquier otra controversia que se origine con motivo del cumplimiento de las prestaciones convenidas.

**NOVENO:****REPRESENTACION**

La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta del acto de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435 treinta y cinco, de Interior, de fecha 11 de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de enero del año dos mil nueve.

**DECIMO:****EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder del contratante, de la División de Informática y del Programa de Derechos Humanos.



NELSON MARIO GONZALEZ URIBE  
SUPERVISOR  
R.U.T. 5.892.487-3

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nelson Mario González Uribe".

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
MINISTERIO DEL INTERIOR